

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALI- VALLE

AUTO SUSTANCIATORIO No. S0271
CONDENADO: **JAMES RODRÍGUEZ MOGOLLÓN**
RADICACIÓN ÚNICA No. 99789-6000-000-2016-00011-00
NUMERO INTERNO. 20949

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

A despacho las presentes diligencias dentro de las cuales se observa que el señor **JAMES RODRÍGUEZ MOGOLLÓN**, se encuentra recluso al interior del Establecimiento Penitenciario y Carcelario Villahermosa, por cuenta del proceso de radicación 193-2018-18485.

Revisadas las diligencias se constata que el señor **JAMES RODRÍGUEZ MOGOLLÓN**, se encontraba gozando del sustituto de la prisión domiciliaria en las presentes diligencias desde el 31 de julio de 2018, la cual fue concedida por el Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, mediante auto interlocutorio No. 1006 del 31 de julio de 2018.

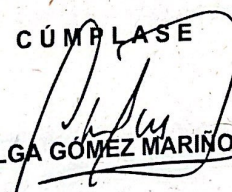
Dentro de las diligencias obra oficio No. 2019EE0085137 del 9 de mayo de 2019¹, a través del cual el DG. EDGAR PUERTO PALACIOS, Coordinador Área Jurídica del EPMSC-BUC, a través del cual comunica terminación de detención domiciliaria, toda vez que el señor RODRIGUEZ MOGOLLON HAMES, ingreso en calidad de sindicado por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, según oficio No. CSJ-JP-563 del 18 de marzo de 2019, emanado por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales y Municipales y del Circuito de Cali.

Por lo anterior, y de conformidad al inciso 2° del artículo 66 del Código Penal en concordancia con el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal (ley 906 de 2004), se ordena correr traslado de la prueba indicativa del incumplimiento por espacio de tres (3) días al condenado al señor **JAMES RODRÍGUEZ MOGOLLÓN**, para que presente las explicaciones que considere pertinentes frente al hecho de observar mala conducta al cometer un nuevo delito, estando gozando del sustituto de la prisión domiciliaria, que dio origen proceso con radicación No. 76001-6000-193-2018-18485-00, proceso por el cual en actualidad se encuentra descontando pena al interior del centro carcelario "Villahermosa" de Cali (Valle).

Una vez se dé cumplimiento a lo anterior deben regresar las diligencias a despacho para resolver de fondo.

La Juez,

CÚMPLASE


OLGA GÓMEZ MARINO

¹ Ver folio 39 C2

29299
J-3
Archivo



Bucaramanga, Mayo 9 de 2019

ORIGEN: Al Comandante en Jefe del 2019-2019 INPEC
DESTINO: 4107 JUDICIAL / 100-4 MARCELO PUERTO PALACIOS
ASUNTO: JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
TERMINACION DETENCION DOMICILIARIA PPL RODRIGUEZ MOGOLLON HAMES
RADICADO: 2015-00050 NI. 29299
2019EE0085137

Señores
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Palacio de Justicia
Bucaramanga

JUZGADO: N.I.
FOLIOS: 459
HORA:
UBICACION:
14 MAY 2019
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD BUCARAMANGA

REF: TERMINACION DETENCION DOMICILIARIA PPL RODRIGUEZ MOGOLLON HAMES
RADICADO: 2015-00050 NI. 29299

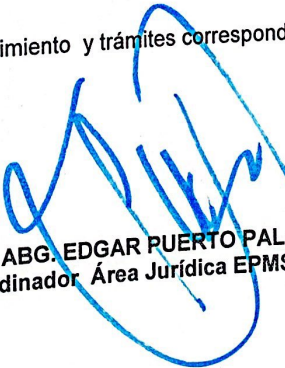
Cordial saludo,

Por medio del presente me permito informar a su despacho que el día 9 de Mayo del presente año el PPL PPL RODRIGUEZ MOGOLLON HAMES identificado con CC 1.128.423.607 ingresa al Establecimiento Penitenciario y Carcelario "Villahermosa" Cali, Valle en calidad de sindicado por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, según oficio No. CSJ-JP-563 de fecha 18 de marzo del presente año, emanada por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Cali.

Por lo anterior y como quiera que el mencionado interno se encontraba a cargo de este establecimiento en detención domiciliaria, me permito informarle que se hizo el trámite correspondiente de baja en el aplicativo sisipe, para que sea dado de alta en el EPMSC CALL; igualmente se envió la hoja de vida del PPL a ese Establecimiento.

Lo anterior para su conocimiento y trámites correspondientes.

Atentamente.


DG. ABG. EDGAR PUERTO PALACIOS
Coordinador Área Jurídica EPMSC-BUC

Elab. Dg Adelia Anaya Salazar
09/05/2019
Judiciales.epcbucaramanga@inpec.gov.co
6524242 ext. 216

El INPEC SOMOS TODOS"
CALLE 45 # 6-75 Barrio Alfonso López, Tel: 6425748- FAX 6333879- conmutador 6524242 Ext 106
E-mail: judiciales.epcbucaramanga@inpec.gov.co